

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 097

En H. Matamoros, Tamaulipas, siendo las (15:05) quince horas con cinco minutos del día (8) ocho del mes de diciembre del año (2023) dos mil veintitrés, en el Auditorio «Pedro Sáenz González», ubicado en el tercer piso de la Presidencia Municipal, se lleva a cabo la **SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO** y en observancia a lo que disponen los artículos 42, 43, 55 fracciones II, III y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 10, 14 y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, asistido del **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA**, procede al desarrollo del Orden del día dado a conocer en la convocatoria de citación.-----

## 1. LISTA DE ASISTENCIA.-----

El **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, solicita al Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento que realice el pase de lista, quien procede en los siguientes términos:-----

<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ</b> -----
<b>PRIMER SÍNDICO</b>	<b>MTRA. LAURA ENEDELIA CÁRDENAS FARÍAS</b> -----
<b>SEGUNDO SÍNDICO</b>	<b>DR. ALEJANDRO VILLAFÁÑEZ ZAMUDIO</b> ----
<b>PRIMERA REGIDORA</b>	<b>PROFRA. Y LIC. ALBA BELÉN AGUILAR REYNA</b> -----
<b>SEGUNDO REGIDOR</b>	<b>LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE LLANAS</b> (dispensa)-----
<b>TERCERA REGIDORA</b>	<b>ING. ANDREA PUENTE GARCÍA</b> -----
<b>CUARTO REGIDOR</b>	<b>C. JOSÉ MANUEL RAYGOZA GARCÍA</b> (dispensa)-----
<b>QUINTA REGIDORA</b>	<b>C. JULIA ROSA FÁVILA CASTILLO</b> -----
<b>SEXTO REGIDOR</b>	<b>LIC. ÁNGEL BENITO GÓMEZ VÁZQUEZ</b> ----
<b>SÉPTIMA REGIDORA</b>	<b>C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA</b> -----
<b>OCTAVO REGIDOR</b>	<b>LIC. ANDRÉS ANDRADE MÁRQUEZ</b> -----
<b>NOVENA REGIDORA</b>	<b>C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA</b> -----
<b>DÉCIMO REGIDOR</b>	<b>C. ALEJANDRO CEREZO RUIZ</b> -----
<b>DÉCIMA PRIMERA REGIDORA</b>	<b>C. MINERVA MATA TREJO</b> (dispensa)-----
<b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>	<b>LIC. JORGE PRISCILIANO RENTERÍA CAMPOS</b> -----
<b>DÉCIMA TERCERA REGIDORA</b>	<b>LIC. JUANA GONZÁLEZ MORALES</b> -----
<b>DÉCIMA CUARTA REGIDORA</b>	<b>C. CRISTINA CABRERA FLORES</b> -----



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 098

DÉCIMO QUINTO REGIDOR C. GERARDO SERGIO CISNEROS GARCÍA  
(dispensa)-----

DÉCIMA SEXTA REGIDORA LIC. CLAUDIA ASTRID JIMENÉZ LEDEZMA-

DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA C. ANA LUISA MARTÍNEZ TREVIÑO  
(dispensa)-----

DÉCIMA OCTAVA REGIDORA ING. MAYRA MELISSA SÁMANO SALDÍVAR-

DÉCIMA NOVENA REGIDORA ING. LETICIA ALEJANDRA SIERRA  
FRAGOSO-----

VIGÉSIMO REGIDOR ING. ISMAEL GARCÍA RAMOS-----

VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR ING. HÉCTOR JAIME SILVA SANTOS-----

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO,  
LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA, informa que se encuentra presente la mayoría  
de las personas integrantes del Ayuntamiento.-----

**2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ,  
toda vez que ha sido verificado el *quórum* establecido en los artículos 44 del Código  
Municipal para el Estado de Tamaulipas y 21 del Reglamento Interior del  
Ayuntamiento, siendo las (15:09) quince horas con nueve minutos del día (8) ocho  
del mes de diciembre del año (2023) dos mil veintitrés, declara válidamente  
instalada la **SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.**-----

**3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.**-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ,  
solicita al Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento que proceda  
con la lectura del Orden del día, consulte su aprobación y realice el cómputo de votos.-

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO,  
LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA, da lectura al Orden del día para esta sesión,  
el cual está conformado por los siguientes puntos:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia.-----

2. Instalación de la sesión.-----

3. Lectura del Orden del día y aprobación en su caso.-----

4. Proyecto de acuerdo mediante el cual se designa la Comisión Anticorrupción.

5. Dictamen de las Comisiones de Estudios Reglamentarios, Desarrollo y  
Fortalecimiento Municipal y Derechos Humanos con proyecto de acuerdo  
mediante el cual se aprueba el Reglamento del Sistema de Protección Integral  
de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros,  
Tamaulipas.-----

6. Asuntos generales.-----

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 099

## 7. Clausura de la sesión.-----

Por lo que consulta a las personas que conforman el órgano de Gobierno Municipal la aprobación del Orden del día y solicita que en votación económica hagan saber el sentido de su voto.-----

Y habiendo concluido la consulta sobre el sentido de la votación, el Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento comunica que el Orden del día es aprobado por unanimidad de las (19) diecinueve personas integrantes presentes, de las (24) veinticuatro que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 26 y 27 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento.-----

## 4. PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.-----

El **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, solicita al Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento que le auxilie en el desahogo de este punto del Orden del día, consulte las aprobaciones correspondientes y realice el cómputo de votos.-----

El **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA**, notifica que, en junta de trabajo informativa, se amplió lo relativo al punto en consideración y para dar agilidad a la sesión, consulta a las personas que conforman el órgano de Gobierno Municipal la aprobación de la dispensa de la lectura de los apartados de antecedentes y considerando, para sólo dar lectura al acuerdo, por lo que solicita que en votación económica hagan saber el sentido de su voto.-----

Y habiendo concluido la consulta sobre el sentido de la votación, el Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento informa que la dispensa mencionada es aprobada por unanimidad de las (19) diecinueve personas integrantes presentes, de las (24) veinticuatro que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 26 y 27 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento.-----

En seguida, el **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA**, prosigue con la lectura al acuerdo, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:-----

## ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.-----

### -----ANTECEDENTES-----

1. El 26 de octubre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial Número 129 el Decreto No. 65-670 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de instituir como facultad del



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 100

Ayuntamiento la de expedir los reglamentos referentes al sistema anticorrupción; así como la de nombrar la Comisión Anticorrupción.-----

2. El 9 de noviembre de 2023, se emitió el oficio número SEAT/STSE/685/2023, a través del cual la persona titular del Sistema Estatal Anticorrupción solicitó a la persona titular de la Presidencia Municipal el nombramiento del responsable de la Comisión Anticorrupción.-----

Debido a lo anterior, y-----

### -----CONSIDERANDO-----

I. Que es una facultad del Ayuntamiento designar entre sus miembros las comisiones permanentes o transitorias para la inspección y vigilancia de la administración y servicios públicos municipales.-----

II. Que son obligaciones de los regidores de los ayuntamientos desempeñar y presidir las comisiones que les encomiende el órgano de Gobierno Municipal, informando a éste de sus resultados; así como proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones, pudiendo generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.-----

III. Que son obligaciones de los síndicos de los ayuntamientos desempeñar las comisiones para las cuales sean previamente designados.-----

IV. Que entre las comisiones que debe nombrar el Ayuntamiento se adicionó la de Anticorrupción.-----

El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 49 fracción XLII, 59 fracciones II y VII, 60 fracción IX, 63, 64 fracción XIX, 64 *Bis* y 64 *Ter* del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 10 fracciones VI y VII, 11 fracciones IV, VI, VII y VIII y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, emite el siguiente:-----

### -----ACUERDO-----

**PRIMERO.** Se designa la Comisión Anticorrupción, para la inspección y vigilancia de la administración y servicios públicos municipales, en los siguientes términos:-----

Anticorrupción		
Presidente:	10.º Regidor	C. Alejandro Cerezo Ruiz
Secretaria:	1.ª Síndico	Mtra. Laura Enedelia Cárdenas Farías
Vocal:	6.º Regidor	Lic. Ángel Benito Gómez Vázquez
Vocal:	17.ª Regidora	C. Ana Luisa Martínez Treviño
Vocal:	18.ª Regidora	Ing. Mayra Melissa Sámano Saldívar
Vocal:	19.ª Regidora	Ing. Leticia Alejandra Sierra Fragoso
Vocal:	21.º Regidor	Ing. Héctor Jaime Silva Santos

**SEGUNDO.** La Comisión Anticorrupción que mediante el presente acuerdo se nombra, tendrá por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, a efecto de atender los problemas de su

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 101

conocimiento de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, para lo cual deberá sesionar por lo menos una vez por mes.-----

**TERCERO.** Las personas integrantes de la comisión mencionada anteriormente rendirán al Ayuntamiento un informe anual de las labores que desarrollen.-----

Acto continuo, el **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA**, consulta a las personas integrantes del órgano de Gobierno Municipal la aprobación del **Acuerdo mediante el cual se designa la Comisión Anticorrupción**, por lo que solicita que en votación nominal hagan saber el sentido de su voto.-----

Y habiendo concluido la consulta sobre el sentido de la votación, el Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento comunica que el acuerdo mencionado **es aprobado** por unanimidad de las (19) diecinueve personas integrantes presentes, de las (24) veinticuatro que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 26, 27 fracción I y 29 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento.-----

**5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS REGLAMENTARIOS, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DERECHOS HUMANOS CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**-----

**El PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, solicita al Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento que le auxilie en el desahogo de este punto del Orden del día, consulte las aprobaciones correspondientes y realice el cómputo de votos.-----

**El ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA**, notifica que, en junta de trabajo informativa, la Novena Regidora, C. Alma Rosa Alarcón Cerna, Presidente de la Comisión de Estudios Reglamentarios y el Secretario Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Lic. Román Enrique Saizar Martínez, *ampliaron lo relativo al punto en consideración y para dar agilidad a la sesión*, consulta a las personas que conforman el órgano de Gobierno Municipal la aprobación de la dispensa de la lectura del dictamen y de los artículos que conforman el reglamento mencionado, para sólo dar lectura al acuerdo, por lo que solicita que en votación económica hagan saber el sentido de su voto.-----

Y habiendo concluido la consulta sobre el sentido de la votación, el Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento informa que la dispensa mencionada es aprobada por unanimidad de las (19) diecinueve personas integrantes



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 102

presentes, de las (24) veinticuatro que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 26 y 27 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento.-----

El **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, cede el uso de la palabra a la **DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**, quien da lectura al acuerdo, cuyo dictamen se transcribe íntegramente a continuación:-----

**HONORABLE R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS:**-----

Las Comisiones de Estudios Reglamentarios, Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y Derechos Humanos, recibimos de la Secretaría del Ayuntamiento, para estudio y dictamen, la propuesta para la elaboración del Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Municipio de Matamoros, Tamaulipas, presentada por la Décimo Sexta Regidora, Claudia Astrid Jiménez Ledezma.-----

Con esta finalidad, quienes integramos las referidas comisiones, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 49 fracción III, 59, 60, 61, 63 y 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 8, 9, 11, 13, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, procedimos al estudio de la propuesta mencionada en diversas reuniones de trabajo, con el apoyo documental y administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Mejora Regulatoria, con el propósito de emitir nuestra opinión a través del siguiente:-----

### -----DICTAMEN-----

#### **I. Antecedentes.**-----

1. El 17 de enero de 2017, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprobó en votación económica, el dictamen de acuerdo por medio del que se exhorta a los presidentes municipales de las 32 entidades federativas, para que integren e instalen sus respectivos Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para que destinen los recursos necesarios para su operación.
2. El mismo 17 de enero del 2017, fue publicado el dictamen aprobado en la gaceta del Senado de la República y ese mismo día, la Senadora Cristina Ismene Gaytán Hernández, entonces Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión informó al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas en funciones, mediante oficio número DGPL 63-II-5-1884, la aprobación del acuerdo en el que se exhorta a los presidentes municipales de las 32 entidades federativas, para que integren e instalen sus respectivos Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para que destinen los recursos necesarios para su operación.

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 103

3. El 30 de enero del 2017, el entonces Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, fue informado por la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número SGG/SIPINNA/07/2017 indicando que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el inicio de los trabajos para cumplir con el objetivo de instalar los Sistemas Municipales.-----

4. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, en fecha 28 de abril de 2023, y ante el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, el Presidente Municipal Mario Alberto López Hernández, por conducto del Dr. Víctor García Fuentes, Secretario de Salud Municipal, asumió el compromiso de elaborar, aprobar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.-----

5. Derivado de lo anterior el Lic. Román Enrique Saizar Martínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de SIPINNA Municipal y la Lic. Claudia Astrid Jiménez Ledezma, Décimo Sexta Regidora y presidente de la Comisión de Derechos Humanos, se dieron a la tarea de elaborar el Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.-

6. Que a través de diversos oficios la Novena Regidora y presidente de la Comisión de Estudios Reglamentarios, Alma Rosa Alarcón Cerna, solicitó a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Mejora Regulatoria la revisión y autorización para la continuidad del proceso, en cumplimiento de la normatividad aplicable y ambas direcciones respondieron que No existía inconveniente o impedimento para llevar a cabo la Consulta Pública.-----

7. En fecha 01 de agosto de 2023 se abre la convocatoria de la consulta pública y hasta al 21 de agosto del año en curso, en la que se otorga acceso a la encuesta y al anteproyecto de Reglamento, mediante la página oficial del municipio [www.matamoros.gob.mx](http://www.matamoros.gob.mx) o desde el enlace por medio de la página de Facebook oficial de Gobierno Municipal de Matamoros [facebook.com/matamorosgobmx](https://facebook.com/matamorosgobmx).-----

"La metodología de la consulta es:

1. Se publicará la presente convocatoria completa con toda la información por todos los medios disponibles el día 1 de agosto de 2023, a las 8:00 horas y estará disponible hasta el 21 de agosto del 2023 hasta las 16:00 horas.
2. Encuesta, cuyo enlace estará a disposición del público en la página electrónica oficial del Municipio [www.matamoros.gob.mx](http://www.matamoros.gob.mx).
3. Ahí mismo se encontrará el acceso al Anteproyecto.
4. A través de la página de Facebook oficial de Gobierno Municipal de Matamoros, se tendrá un enlace al hipervínculo de la encuesta y del Anteproyecto.



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 104

5. Se abrirá una liga de pre-registro para designar la hora en la que acudirá el ciudadano y el tema en que le interese participar, la inscripción de pre-registro cierra el 21 de agosto del 2023 a las 16:00 horas.

La participación ciudadana se llevará a cabo bajo las siguientes bases:

I. La Consulta Pública inicia el 22 de agosto a las 10:00 horas y termina el mismo día a las 14:00 horas.

II. La Encuesta estará disponible durante el período mencionado, a través del hipervínculo que se encontrará en la página oficial del Gobierno Municipal de Matamoros [www.matamoros.gob.mx](http://www.matamoros.gob.mx) a la que se podrá ingresar directamente desde el sitio marcado o desde un enlace por medio de la página de Facebook oficial Gobierno Municipal de Matamoros <https://www.facebook.com/matamorosgobmx>. El ciudadano deberá leer y conocer los temas de los que se tratará para para manifestar sus propuestas de modificación al anteproyecto del Reglamento.

III. El anteproyecto del Reglamento estará a disposición de la ciudadanía para su consulta en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Matamoros [www.matamoros.gob.mx](http://www.matamoros.gob.mx), en el banner respectivo a la Consulta Ciudadana para el Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a partir del día 1 de agosto a las 8:00 horas y hasta el 21 de agosto a las 16:00 horas.

IV. Las personas que no puedan acudir personalmente a la consulta ciudadana, podrán hacer llegar sus propuestas físicamente y por escrito a la sala de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal o enviarlas por correo a [consultaciudadana@matamoros.gob.mx](mailto:consultaciudadana@matamoros.gob.mx) con fecha límite el día 22 de agosto del 2023 hasta las 16:00 horas."

8. Una vez finalizada la Consulta Pública, se integraron los expedientes con motivo de las participaciones, consistente de un acta de relatoría de hechos y archivo de respuestas y capturas de pantalla que acreditan el desarrollo de los trabajos, verificándose un total de 59 propuestas.-----

#### II. Competencia.-----

Este R. Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto con base en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4, 5 y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.-----

#### III. Consideraciones.-----

1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa e investidos de personalidad jurídica, con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-

2. Que el Honorable Congreso del Estado expidió mediante el Decreto No. 7, publicado en el Anexo al Periódico Oficial No. 10, de fecha 4 de febrero de 1984, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que en su artículo 5º establece que

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 105

los Municipios y sus respectivos Ayuntamientos se regirán también por lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones de carácter federal que les otorguen competencia o atribuciones para su aplicación en su ámbito territorial y las leyes y demás disposiciones de carácter estatal que regulen materias relacionadas con la organización y actividad municipal.-----

3. Ordenamiento que en la fracción III párrafos 3 y 4 de su artículo 49 concede a los Ayuntamientos la facultad para formular, aprobar, homologar y mantener actualizados los reglamentos con los que obligadamente deben contar en observancia a leyes locales y generales para regular atribuciones que les son conferidas respecto a materias concurrentes en cuanto a su competencia mismos que deberán ser expedidos con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, los cuales sólo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial.-----

Debido a lo anterior, las personas integrantes de las Comisiones Dictaminadoras consideramos procedente la formulación del Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, al tenor de la siguiente:-----

### -----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

Que, como ha quedado señalado, la facultad reglamentaria del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas se encuentra prevista en los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento; artículo 3º fracciones III, IV y V, 4, 7, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; artículos 2, 3, 20, 21 49, 51, 59 fracción III, 60 fracción XVII, 61, 73, 77, 78, 81, 82 y 83 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículos 1, 8, 9, 11, 29, 42 y 46, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas. Que el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone la atribución de los Ayuntamientos para expedir reglamentos que fundamenten el trabajo del gobierno, la gestión política y la conducción administrativa de los asuntos públicos a su cargo, que sirvan para sostener su adecuada función en relación con los habitantes del Municipio.-----

Que es obligación del Gobierno municipal garantizar la protección efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y generar un marco normativo que



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 106

garantice el pleno ejercicio de estos derechos proporcionando orientaciones claras sobre las reglas a seguir.-----

Que establecer estos procedimientos y mecanismos permiten a las instituciones y actores involucrados actuar de manera coordinada y eficaz, garantizando de este modo la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.-----

Que la necesidad de fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones asegura una respuesta eficiente y correcta ante situaciones de vulneración de los derechos.-----

Que el Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros, Tamaulipas tiene como objeto regular la creación, integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes de Matamoros, Tamaulipas, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento de los integrantes dentro del mismo, de conformidad a lo señalado en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.-----

El cual se integra de 45 artículos, divididos en 10 capítulos, en los que se señalan disposiciones generales comunes, las atribuciones correspondientes y necesarias y la forma en como interactúan los diferentes actores involucrados.-----

En virtud de lo expuesto y fundado, las personas integrantes de las Comisiones Permanente de Estudios Reglamentarios, Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y Derechos Humanos, una vez realizado el análisis correspondiente y definido nuestro criterio, tenemos a bien someter a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:-----

**ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.-----**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:-----

#### **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**

##### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1o:** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la creación, integración, atribuciones, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Matamoros, Tamaulipas, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento de los integrantes dentro del mismo, de conformidad a lo señalado en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas y su Reglamento.

**Artículo 2o:** Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema Municipal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal son vinculantes para todos sus integrantes; para asegurar su implementación se buscará la participación de

Acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, de 8 de diciembre de 2023

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 107

las instituciones públicas o privadas, municipales, estatales y nacionales, organismos públicos autónomos invitados del Sistema, así como la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 3o:** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I. Adolescentes:** Son las personas de entre 12 (doce) años cumplidos y menos de 18 (dieciocho) años;

**II. Convención:** Convención sobre los Derechos del Niño;

**III. Ley Estatal:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;

**IV. Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

**V. Municipio:** Municipio de Matamoros, Tamaulipas;

**VI. Niñas y Niños:** Las personas menores de 12 (doce) años de edad;

**VII. Presidente del Sistema Municipal:** La persona titular de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas;

**VIII. Procuraduría de Protección:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Matamoros;

**IX. Programa Municipal:** Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**X. Reglamento:** Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Matamoros, Tamaulipas;

**XI. Secretario Ejecutivo:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Matamoros, Tamaulipas;

**XII. Sistema DIF Matamoros:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas;

**XIII. Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tamaulipas;

**XIV. Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y

**XV. Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 4o:** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Estatal y en las leyes o reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5o:** El funcionamiento del Sistema Municipal es de carácter permanente; está orientado por el principio rector de fortalecimiento familiar y los principios rectores descritos en el artículo 7 de la Ley Estatal.

La Secretaría Ejecutiva deberá gestionar acciones para que el Sistema Municipal, en cumplimiento al artículo 3o de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho artículo entre las autoridades de la Federación, el Estado y el Municipio.

La Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 6o:** El Sistema Municipal es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y estará integrado por Dependencias e Instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y garantizará la participación de los sectores social y privado.

**Artículo 7o:** El Sistema Municipal estará integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 108

- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La persona titular de la Secretaría de Administración;
- IV. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- V. La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Salud Pública Municipal;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IX. La persona que preside la Comisión de la Juventud;
- X. La persona que preside la Comisión de Derechos Humanos;
- XI. La persona que preside la Comisión de Grupos Vulnerables;
- XII. La persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Matamoros;
- XIII. La persona titular del Departamento de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XIV. La persona titular de la Fiscalía de Distrito en Matamoros de la FGJ;
- XV. Una persona designada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XVI. La persona designada como titular de la Delegación Regional del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes en Matamoros.
- XVII. Representantes de la Sociedad Civil, los cuales podrán ser nombrados por los integrantes del Sistema, elegidos de modo tal que el número final de personas participantes siempre sea impar; y
- XVIII. Demás servidoras y servidores públicos, instituciones públicas o privadas o representantes de la sociedad civil, que se estime necesario su incorporación, para el mejor funcionamiento en el seguimiento y vigilancia de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

**Artículo 8o:** Los integrantes del Sistema, durarán en su cargo el periodo del R. Ayuntamiento en el que fueron designados, no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal y deberán asistir personalmente o por conducto de su suplente, a cada sesión o actividad del Sistema Municipal.

**Artículo 9o:** El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la Ley Estatal;
- II. Aprobar el Programa Municipal;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias municipales;
- IV. Difundir los marcos jurídicos municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilidad comunitaria acerca de la problemática y diversas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- VI. Propiciar que los principios básicos de la Ley Estatal, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas programadas y presupuestos, que tengan impacto directo de las acciones a favor de niñas, niños, y adolescentes que se ejecuten en el Municipio;

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 109

VII. Integrar a los sectores público, social y privado, a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;

IX. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal;

X. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;

XI. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambios de sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;

XII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;

XIII. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;

XIV. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal y Nacional de Información;

XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;

XVI. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Nacional, Estatal y Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, en los términos de la legislación aplicable;

XVII. Auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas que ésta determine tendientes a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus atribuciones;

XVIII. Formular las reglas internas de funcionamiento y operación, mediante la emisión de los lineamientos correspondientes; y

XIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 10:** La coordinación operativa del Sistema Municipal recaerá en un órgano administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva y tendrá nivel de Dirección.

**Artículo 11:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Estatal y su Reglamento, y a fin de garantizar la transversalización, integralidad y complementariedad de las acciones del Sistema Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;

II. Proponer al Sistema Municipal, la generación de políticas, programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, así como los mecanismos que deberá implementar éste para apoyar en la ejecución y seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el mismo;

III. Dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Municipal, así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal;

IV. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Municipal para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal;

V. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de organismos municipales y estatales, organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal;



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 110

VI. Involucrar en los trabajos del Sistema Municipal a los sectores público, social, privado y organismos nacionales y académicos; con experiencia comprobable en la materia, en la elaboración de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

VII. Proponer al Sistema Municipal directrices o lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal;

VIII. Diseñar metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Municipal, así como con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el propio Sistema Municipal;

IX. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la articulación de la Política Nacional, así como en el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento a la Ley;

X. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Municipal;

XI. Participar en otros Sistemas Municipales, Comisiones Intersecretariales, Secretarías Técnicas y otros grupos de trabajo que coadyuven en el cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Municipal;

XII. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter municipal, estatal y nacional, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Municipal;

XIII. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos, programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal, así como brindar asesoría en esta materia a los poderes legislativo y judicial, órganos constitucionales autónomos y demás instancias públicas;

XIV. Proponer al Sistema Municipal directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;

XV. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes; y

XVI. Las demás que se determinen en la Ley Estatal, su Reglamento, el presente Reglamento y las que le sean instruidas por el Presidente del Sistema Municipal.

**Artículo 12:** Requisitos y forma de ser nombrado titular de la Secretaría Ejecutiva y estructura de la misma:

1. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público; y
- IV. Contar con experiencia en áreas correspondientes a la función.

2. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones contará con la estructura orgánica que deberá ser similar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.

Estructura obligatoria de manera enunciativa mas no limitativa, en los términos siguientes:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

- a) Coordinación de Vinculación.
- b) Coordinación de Capacitación y Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 111

Además, contará con las áreas administrativas y operativas que se requieran.

**Artículo 13:** El Presidente del Sistema Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- V. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- VI. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
- VII. Designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal;
- VIII. Invitar a representantes de la sociedad civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

**Artículo 14:** Corresponde a los integrantes del Sistema Municipal, lo siguiente:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, excepto el Secretario Ejecutivo que solo participará con voz;
- II. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento; y
- IV. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento o que les designe el Presidente del Sistema Municipal o el Sistema Municipal.

**Artículo 15:** Los cargos de los integrantes del Sistema Municipal serán honoríficos a excepción del Secretario Ejecutivo, quien será contratada/o exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

### CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 16:** El Sistema Municipal deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al año y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar y probar los asuntos previstos en el orden del día de la sesión en turno y cada uno de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Sistema Municipal, para sesionar válidamente se requerirá de un quorum de la mayoría de sus miembros; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Sistema Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 17:** Los integrantes del Sistema Municipal previa notificación a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, podrán invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores social, público y privado reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales participarán con voz, pero no con voto.

**Artículo 18:** En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal, podrán participar solo de forma permanente únicamente con voz, representantes de la niñez y adolescencia del Municipio.

**Artículo 19:** La elaboración del orden del día y de las actas levantadas con motivo de las sesiones correrá a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien los enviará de forma impresa o electrónica.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal y será enviado por medios electrónicos o por otro medio fehaciente que determine la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con el Presidente del Sistema Municipal.

**Artículo 20:** La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y

Acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, de 8 de diciembre de 2023



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 112

lugar en que se deba celebrar y acompañar el orden del día y anexos de ser necesario; para el caso de sesiones extraordinarias, podrán realizarse en cualquier momento.

**Artículo 21:** Los integrantes del Sistema Municipal podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato y tendrá las mismas funciones que su titular.

La designación del suplente deberá constar por escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Dicho suplente deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal en el cual no pueda acudir su titular, y en caso de ser sustituto, se notificará vía oficio.

**Artículo 22:** La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal. Los acuerdos se consideran válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los presentes en la sesión, en caso de empate, la Presidencia y en ausencia de ésta, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal responsable de gestionar su cumplimiento, así como señalar el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

Cuando de los puntos de acuerdo se desprenda la elaboración o implementación de una política pública, esta deberá realizarse de conformidad a las disposiciones aplicables en el Capítulo VII del presente Reglamento.

**Artículo 23:** De cada una de las sesiones, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos, la cual deberá ser firmada por los participantes y será enviada por medios impresos y/o electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aún los ausentes, para su conocimiento.

#### CAPÍTULO IV DE LA SOCIEDAD CIVIL

**Artículo 24:** Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, será por invitación y aprobación de los integrantes del Sistema.

Los representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como integrantes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. No aparecer en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Tamaulipas; y
- IV. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

**Artículo 25:** Si un integrante decidiera no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal, y se invitará a otra persona como integrante dentro del Sistema Municipal.

**Artículo 26:** El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los integrantes previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal en forma consecutiva;
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal;
- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas; y
- IV. Por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social.

El acuerdo que adopte el Sistema Municipal deberá ser notificado al integrante.

#### CAPÍTULO V DEL DESEMPEÑO Y FUNCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 27:** El Sistema Municipal, para su mejor desempeño y funcionamiento, elaborará un informe de trabajo del seguimiento y monitoreo de avances y resultados, de las acciones que realicen a favor de la niñez y adolescencia, los cuales se darán a conocer en cada una de las reuniones.

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 113

**Artículo 28:** El Sistema Municipal, conforme a sus atribuciones, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Promover acciones para que las niñas y niños sean registrados inmediatamente después de su nacimiento;
- II. Promover acciones para evitar la discriminación y fomentar la igualdad de derechos;
- III. Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de lengua y cultura, bajo la tutela de sus padres;
- IV. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros;
- V. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradante, a la detención o encarcelamiento ilegal;
- VI. Proteger el derecho a la información y proponer programas, medidas y acciones para evitar que niñas, niños y adolescentes entren en contacto con material perjudicial para su bienestar, así como promover acciones para la protección de la vida privada;
- VII. Velar por que las niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así lo señale la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Fomentar las acciones necesarias para que se brinde a los padres, madres, tutores o personas que tenga bajo su guarda o custodia a niñas, niños o adolescentes, la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a los mismos en la crianza de su desarrollo;
- IX. Procurar protección a las niñas, niños y adolescentes que sean privados de su medio familiar y que puedan beneficiarse de cuidados alternativos, considerando su origen cultural;
- X. Fijar los lineamientos para que, en el mayor grado posible, niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental;
- XI. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niñas, niños y adolescentes;
- XII. Promover las acciones tendientes a asegurar la asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud;
- XIII. Promover la prevención y, en su caso, la atención de los embarazos en adolescentes;
- XIV. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse, niñas, niños y adolescentes;
- XV. Promover la prevención y atención de las adicciones y sus consecuencias;
- XVI. Promover la lactancia materna desde el nacimiento;
- XVII. Promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos;
- XVIII. Promover el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XIX. Promover que existan centros educativos ubicados en lugares cercanos a los domicilios de niñas, niños y adolescentes y, en su caso, transporte público que les permita tener acceso a las instalaciones educativas;
- XX. Promover convenios a fin de lograr que los horarios de centros de trabajo y de los centros educativos se adecuen entre sí, de manera tal que niños, niñas y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada escolar;
- XXI. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tengan garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;
- XXII. Realizar en los centros educativos, con apoyo del personal docente y directivo, censos sobre deserción escolar, con la finalidad de diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 114

**XXIII.** Fomentar que niñas, niños y adolescentes con altas capacidades en diversos ámbitos y sus familiares reciban una atención especializada para detectar y potenciar sus capacidades;

**XXIV.** Promover los programas de becas a niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de acudir a la escuela o les limite de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;

**XXV.** Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos y maestros, así como talleres para guiar a los padres de familia en el comportamiento del desempeño escolar;

**XXVI.** Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de trabajo;

**XXVII.** Promover que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean incluidos en el sistema educativo, favoreciendo la toma de conciencia entre docentes, al alumnado y padres de familia;

**XXVIII.** Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil;

**XXIX.** Promover el fortalecimiento de inspección del trabajo, a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo;

**XXX.** Fomentar que las niñas, niños y adolescentes, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;

**XXXI.** Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas en donde se brinde capacitación y entrenamiento;

**XXXII.** Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

**XXXIII.** Impulsar la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes;

**XXXIV.** Promover la prevención o atención del acoso o maltrato escolar (Bullying), así como la cultura de paz;

**XXXV.** Promover medidas para que niñas, niños y adolescentes, no sean objeto de explotación económica; los adolescentes en edad permitida no sean sujetos a trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo;

**XXXVI.** Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes de explotación sexual, venta o tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación;

**XXXVII.** Promover para adolescentes, la educación integral en sexualidad, con ejercicio libre y responsable;

**XXXVIII.** Coadyuvar con las autoridades estatales en materia de justicia penal para adolescentes y en materia de justicia restaurativa;

**XXXIX.** Fomentar la convivencia familiar de adolescentes que se encuentren privados de su libertad;

**XL.** Diseñar programas para la atención especializada en niñas, niños y adolescentes por la comisión de faltas administrativas; y

**XLI.** Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes.

#### CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo 29:** La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes y sobre el cumplimiento de la Ley Estatal y será acorde al Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 30:** La Secretaría Ejecutiva realizará los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuesta y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 115

internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

**Artículo 31:** El anteproyecto del Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:

I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;

II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;

III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal;

IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;

V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas; y

VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

**Artículo 32:** El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en el Programa Municipal, las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

#### CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

**Artículo 33:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal, los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 34:** Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultados, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

**Artículo 35:** Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar al menos, lo siguiente:

I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en el artículo 7 de la Ley Estatal;

IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás organismos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y

V. Los mecanismos para la participación de las niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el artículo 33 de este Reglamento, deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

**Artículo 36:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, de 8 de diciembre de 2023



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

### LIBRO 6 FOLIO 116

establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el artículo 33 de este Reglamento.

**Artículo 37:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de la misma, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**Artículo 38:** La Secretaría Ejecutiva diseñará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información, con base en la información que proporcionen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia. El Sistema Municipal de Información previsto en este artículo, se integrará principalmente con la información estadística que proporcione la Procuraduría de Protección y el Sistema DIF Matamoros.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva para la operación del Sistema Municipal de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

**Artículo 39:** El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo, contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:

I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;

II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;

III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;

IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezcan el Programa Nacional, Estatal y Municipal;

V. La información que permite evaluar el cumplimiento de las acciones que garantizan los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los tratados y convenciones internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y

VII. Cualquier otra información que permita conocer el estatus o situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 40:** La información del Sistema Municipal de información será pública, en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá presentar la información que integra el Sistema Municipal de Información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

#### CAPÍTULO IX DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN

**Artículo 41:** La Procuraduría de Protección es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con las niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás ordenamientos de la materia; asimismo, será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a las y los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley Estatal, dándose vista a la Procuraduría de Protección Estatal.

**Artículo 42:** Para el funcionamiento y atribuciones de la Procuraduría de Protección, se estará a lo establecido en la Ley Estatal y su Reglamento.

Acta de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, de 8 de diciembre de 2023

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 117

### CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

**Artículo 43:** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio.

**Artículo 44:** El presente ordenamiento podrá ser modificado a propuesta, motivada y fundada, del Presidente del Sistema Municipal, de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o de los integrantes del Sistema Municipal. Los integrantes del Sistema Municipal podrán remitir a la Secretaría Ejecutiva propuestas para la modificación del presente Reglamento, con la debida anticipación, para su presentación en la respectiva sesión del Sistema. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema.

Además, los integrantes del Republicano Ayuntamiento tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 45:** El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de internet oficial del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**Artículo Segundo:** El R. Ayuntamiento deberá dar la más amplia difusión al presente Reglamento por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

**Artículo Tercero:** El presente Reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario.

**Artículo Cuarto:** El R. Ayuntamiento deberá efectuar las acciones correspondientes, para la reforma y/o adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría de Administración, para que, en un plazo no mayor a 15 días naturales a la aprobación del presente acuerdo de Reglamento, se inicie con el apartado de nómina de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, con el objeto de cumplir con las acciones jurídicas y/o administrativas atribuibles en el ámbito municipal, relativo a las Leyes aplicables y demás disposiciones de carácter federal y estatal.-----

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que remita la documentación necesaria al Ejecutivo Estatal, para la publicación del Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros, Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.-----

Dado en la oficina de Síndicos y Regidores, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-----

-----**ATENTAMENTE**-----

-----**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE:**-----

-----**ESTUDIOS REGLAMENTARIOS**-----

**ALMA ROSA ALARCÓN CERNA 9.ª REGIDORA PRESIDENTE.- Firma.**-----



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 118

LETICIA ALEJANDRA SIERRA FRAGOSO 19.<sup>a</sup> REGIDORA SECRETARIA.-  
Firma.-----

ALBA BELÉN AGUILAR REYNA 1.<sup>a</sup> REGIDORA VOCAL.- Firma.-----

JORGE ALBERTO AGUIRRE LLANAS 2.<sup>o</sup> REGIDOR VOCAL.-----

JOSÉ MANUEL RAYGOZA GARCÍA 4.<sup>o</sup> REGIDOR VOCAL.- Firma.-----

CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA 16.<sup>a</sup> REGIDORA VOCAL.- Firma.-----

ISMAEL GARCÍA RAMOS 20.<sup>o</sup> REGIDOR VOCAL.- Firma.-----

-----DERECHOS HUMANOS-----

CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA 16.<sup>a</sup> REGIDORA PRESIDENTE.- Firma.---

ALEJANDRO CEREZO RUIZ 10.<sup>o</sup> REGIDOR SECRETARIO.- Firma.-----

ÁNGEL BENITO GÓMEZ VÁZQUEZ 6.<sup>o</sup> REGIDOR VOCAL.- Firma.-----

ANDRÉS ANDRADE MÁRQUEZ 8.<sup>o</sup> REGIDOR VOCAL.-----

MINERVA MATA TREJO 11.<sup>a</sup> REGIDORA VOCAL.- Firma.-----

-----DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL-----

JULIA ROSA FÁVILA CASTILLO 5.<sup>a</sup> REGIDORA PRESIDENTE.- Firma.-----

ANA LUISA MARTÍNEZ TREVIÑO 17.<sup>a</sup> REGIDORA SECRETARIA.- Firma.-----

ALEJANDRO VILLAFÁÑEZ ZAMUDIO 2.<sup>o</sup> SÍNDICO VOCAL.- Firma.-----

JORGE PRISCILIANO RENTERÍA CAMPOS 12.<sup>o</sup> REGIDOR VOCAL.-----

JUANA GONZÁLEZ MORALES 13.<sup>a</sup> REGIDORA VOCAL.- Firma.-----

En seguida, el ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA, somete a la consideración de las personas integrantes del órgano de Gobierno Municipal el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, por lo que solicita que en votación nominal hagan saber el sentido de su voto.-----

La NOVENA REGIDORA, C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA, al consultársele el sentido de su voto, manifiesta: Antes de emitir mi voto, quiero hacer un reconocimiento especial a la regidora (Lic.) Claudia (Astrid) Jiménez (Ledezma) y al Lic. Román (Enrique) Saizar (Martínez, secretario ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes), fue un trabajo maratónico, poderoso, muy dedicado, tenemos la alegría y el orgullo de que la (Subsecretaría) de (Legalidad y Servicios Gubernamentales) dijo que era el mejor reglamento de SIPINNA en todo el estado y que iba a servir como base para el reglamento estatal. Es un trabajo que hicimos todos en conjunto, pero principalmente la regidora (Lic.) Claudia (Astrid) Jiménez Ledezma) y el (Lic.) Román (Enrique) Saizar (Martínez, secretario ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 119

por lo que reitero este) reconocimiento especial por llevar a cabo este trabajo. Muchas felicidades. Mi voto es a favor.-----

La **DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA**, al consultársele el sentido de su voto, manifiesta: Antes de emitir mi voto, quiero agradecer el apoyo en todo este trabajo al Lic. Román (Enrique) Saizar (Martínez, secretario ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes), siempre hemos sido compañeros para sacar adelante los temas de SIPINNA; a mis compañeras (regidoras Ing. Leticia Alejandra Sierra Fragoso) y Alma (Rosa Alarcón Cerna), por su apoyo incondicional en este tema y a (todas las personas integrantes de las comisiones) de Derechos Humanos y (de) Estudios Reglamentarios, muchísimas gracias por su apoyo. Obviamente (mi voto es) a favor.-----

La **DÉCIMA OCTAVA REGIDORA, ING. MAYRA MELISSA SÁMANO SALDÍVAR**, al consultársele el sentido de su voto, manifiesta: Buenas tardes. Si me permiten unos minutos, antes de emitir mi voto quiero platicarles que en Matamoros tenemos alrededor de 110 000 habitantes menores de 12 años, por tanto, la niñez y la adolescencia en México representan una semilla de evolución social, (por lo que) proteger sus derechos, (ofrecerles) una educación inclusiva y apoyo emocional es esencial para construir una mejor comunidad. Felicito a mi compañera regidora (Lic.) Claudia (Astrid Jiménez Ledezma) por impulsar este reglamento desde la Comisión de Derechos Humanos y reiterarle que desde la Comisión de Juventud seguiremos trabajando en conjunto por y para la niñez de Matamoros. Gracias. (Mi voto es) a favor.-----

La **DÉCIMA NOVENA REGIDORA, ING. LETICIA ALEJANDRA SIERRA FRAGOSO**, al consultársele el sentido de su voto, manifiesta: Quiero igualmente felicitar a (la regidora Lic.) Claudia (Astrid Jiménez Ledezma) y al Lic. Román (Enrique Saizar Martínez, secretario ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes), por todo este trabajo y a (las personas integrantes de) la Comisión de Estudios Reglamentarios precisamente, para que pudiera salir adelante. Mi voto es a favor.-----

**EI ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA**, habiendo concluido la consulta sobre el sentido de la votación, comunica que el acuerdo mencionado **es aprobado** por unanimidad de las (19) diecinueve personas integrantes presentes, de las (24) veinticuatro que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 26, 27 fracción I, 28 fracción II y 29 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento.-----

### **6. ASUNTOS GENERALES.**-----



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 120

El **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, solicita al Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento que informe si existe registro previo a esta sesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 fracción VIII del Reglamento Interior.-----

El **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA**, notifica que no se registraron intervenciones en este punto del Orden del día.-----

Sin embargo, en este acto la **SÉPTIMA REGIDORA, C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA**, solicita el uso de la voz y manifiesta: El día 7 de diciembre, a las 5:30 p.m., en mi presencia, una persona identificada como Ismael Gracia Camacho, de Protección Civil, se presentó en el consultorio particular del Dr. Miguel Antonio Treviño Avilés, exigiendo la renuncia de este y la renuncia inmediata de miembros de la asociación civil de bomberos, mediante un oficio que contiene una supuesta asamblea llevada a cabo el 4 de noviembre del presente año, de lo cual no se tiene conocimiento previo ni por escrito de dicha asamblea, ya que la asamblea de la asociación civil no fue convocada; con fecha 30 de noviembre se apersonaron en el consultorio un grupo de personas que se identificaron como empleados de Protección Civil para exigir (la credencial expedida por) el INE (Instituto Nacional Electoral) del doctor (Miguel Antonio Treviño Avilés) en tono intimidante y aproximadamente dos días después, copia del acta constitutiva, en el mismo tono. Ante estos hechos, arbitrarios y poco transparentes, la mayoría de los presentes del cuerpo edilicio de este Ayuntamiento solicitamos la intervención inmediata de la Contraloría Municipal, Secretaría del Ayuntamiento (área jurídica y de la) Secretaría de Administración, para la aplicación de la Ley de Responsabilidades de (los) Servidores Públicos (del Estado de Tamaulipas) y las leyes aplicables en (la) materia (por) esta arbitrariedad y lo que resulte. Los empleados (que) están en la nómina (del Municipio de Matamoros, Tamaulipas), en (el área de) Protección Civil, (son:) Ismael Gracia Camacho, Osvaldo Xavier Cedillo López (y) Santiago Gilberto Becerra Damián. Hay tres más que no están en la nómina, pero sí están asistiendo constantemente, unos son consultores y otros hacen otras actividades (y son:) Gustavo Acuña Rangel que, en esta acta ficticia, (porque) no hubo una asamblea, se ostenta como presidente de la asociación de bomberos; Shary Chavely Hernández Silva y Javier Elizondo Cruz. Señor presidente, esperamos que pueda poner fin a esto, antes que todo (debemos) tener honorabilidad y no hacer este tipo de actos, que son vergonzosos para nosotros como Ayuntamiento. Muchas gracias.-----

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, comenta: (Debe aclararse). Les va a estar informando el Encargado del despacho (de la Secretaría) del Ayuntamiento (Lic. Guillermo Sánchez Garza),

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 121

acerca de esos hechos. Primero (se debe) establecer (en) forma categórica que nosotros como Ayuntamiento no tenemos ningún vínculo jurídico con el Patronato de Bomberos, hay que partir de allí. Segundo, he instruido al (Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Guillermo Sánchez Garza) y al gerente (general) de la Junta de Aguas (y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Ing. Marco Antonio Hernández Acosta), a fin de que revoquen inmediatamente el convenio que (existe) entre (el referido organismo operador) y el patronato (mencionado) que, reitero, no tiene ningún vínculo con el Ayuntamiento y que el peso que se le retiene a los usuarios, (mediante) acta de (sesión del Consejo de Administración se determine) que sea transferido (al Municipio de Matamoros, Tamaulipas). En cuanto a las personas que estén (involucradas) y que sean personal (del Ayuntamiento se hará) lo propio, a través de la Contraloría (Municipal), para determinar precisamente si hay o no responsabilidad. Ese va a ser el proceder.-----

Acto seguido, la **SÉPTIMA REGIDORA, C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA**, de nueva cuenta solicita el uso de la voz e inquiriere: ¿El Municipio (de Matamoros, Tamaulipas) puede recibir donativos directos? (Al parecer), de acuerdo con la ley, tiene que ser a través de una asociación civil.-----

En seguida, el **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, aclara: El único que tiene permiso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para (recibir donativos) es el (Sistema) DIF (para el Desarrollo Integral de la Familia. El Municipio de Matamoros, Tamaulipas) no tiene permiso.-----

En ese sentido, la **SÉPTIMA REGIDORA, C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA**, nuevamente indaga: ¿Se va a pasar al (Sistema) DIF (para el Desarrollo Integral de la Familia)?, presidente.-----

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, menciona: Otra vez. Estoy puntualizando que se va a transferir al Municipio (de Matamoros, Tamaulipas y posteriormente) vamos a hacer la transferencia al (Sistema) DIF (para el Desarrollo Integral de la Familia. Todo (se hará) con transparencia. Voy a decidir en concordancia con el Encargado del despacho (de la Secretaría del Ayuntamiento) Lic. (Guillermo Sánchez Garza), para que (les) esté informando, pero no vamos a permitir ninguna vía ilegal y tampoco que seamos intervenidos por personas desconocidas.-----

En este acto, el **DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, LIC. JORGE PRISCILIANO RENTERÍA CAMPOS**, solicita el uso de la voz y manifiesta: (La persona titular de la Secretaría) del Ayuntamiento es nuestro representante dentro del Consejo de Administración de la Junta de Aguas (y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sin embargo) el tema es meramente civil, pero sí, como dice el alcalde, él está poniendo el hasta aquí y él como presidente del consejo (del referido organismo) lo puede



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 122

proponer. Ese es el camino que debemos seguir y qué bueno, (regidora C. María Rosa Pérez García), que externa (su) inquietud, para que cualquier situación así nos lo informe el (Encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Guillermo Sánchez Garza) o el alcalde, como presidente del consejo (de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros).-----

En ese sentido, el **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, prosigue: Nada más (debo) aclarar unos detalles. Quien tiene competencia para acordar (legalmente) la rescisión del convenio es el Consejo de Administración de la Junta de Aguas (y Drenaje de la Ciudad de Matamoros), no el Ayuntamiento, (por lo que) el gerente (del organismo) debe hacer la convocatoria (a la sesión) extraordinaria, pero recuerden que el consejo le da facultades dentro de la ley para que él actúe en consecuencia, (previamente) tuvo un diálogo con él (gerente general de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Ing. Marco Antonio Hernández Acosta) y le dije (que) no (renovara) el convenio con el patronato, ya nada más (debe acordarse lo relativo a) la retención del peso a los usuarios, qué vamos a hacer con ese dinero, lógicamente por la vía legal y transparentarlo, eso es lo que vamos a hacer.-----

En otro orden de ideas, la **DÉCIMA OCTAVA REGIDORA, ING. MAYRA MELISSA SÁMANO SALDÍVAR**, hace uso de la voz y manifiesta: Solamente quería tomar la palabra para agradecer a los jóvenes estudiantes de la Universidad de Matamoros y de la Universidad Miguel Alemán, que se encuentran aquí con nosotros. Muchas gracias.-----

Posteriormente, la **DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA**, retoma el tema anterior y expresa: Con todo respeto, si el procedimiento es que el Municipio (de Matamoros, Tamaulipas) reciba (el peso) y lo mande al (Sistema) DIF (para el Desarrollo Integral de la Familia), también (debemos revisar) cómo se va a canalizar ese recurso para bomberos, que finalmente era (el destinatario de ese donativo) y que realmente necesita tanto equipo (como) material (y) no se le puede quitar ese apoyo. Si la asociación como tal tiene un problema jurídico, está bien cancelar el convenio para resguardar el peso que todos los usuarios de la JAD damos de manera voluntaria o involuntaria, porque viene cargado en el recibo, pero creo que muchos estaremos (en desacuerdo) que ese peso se vaya a destinar a otra parte que no sea bomberos.-----

En ese sentido, la **SÉPTIMA REGIDORA, C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA**, señala: Sí se (ha) donado equipo completo (y) dos ambulancias.-----

Acto seguido, la **DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA**, advierte: No digo que esté incorrecto, (sólo) digo que ese peso es necesario en bomberos, para no ponerlo en otra parte.-----

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 123

Por lo que la **SÉPTIMA REGIDORA, C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA**, concluye:  
No puede ir al (Sistema) DIF (para el Desarrollo Integral de la Familia).-----

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, comenta: Ustedes ya lo saben, el peso está etiquetado, pero si estamos siendo perturbados de manera (impropia) por personas, que ya lógicamente el área jurídica (hará) lo pertinente, que se presupueste, no necesariamente tenemos que ir por la retención de 1 peso a los usuarios, es más, (el patronato) solamente ha invertido en los baños, todo lo demás (se ha realizado mediante) donaciones de PEMEX (Petróleos Mexicanos), de fundaciones (e) instituciones de Estados Unidos (de América); no nos enfrasquemos en (pequeñeces), que no redundan en un beneficio fuerte.-----

En este acto, la **NOVENA REGIDORA, C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA**, interviene: Perdón, presidente, solamente me gustaría corregir una imprecisión. El tema es que no solamente (mejoraron) los baños en el edificio, (sino que también) donaron dos ambulancias (y) acaban de entregar mangueras, equipo, uniformes y proporcionaron el transporte para la capacitación que logré gestionar para los bomberos y esta asociación, a partir de mi conocimiento y desde que pude observar, sus estados de cuenta, no sus estados financieros ni cualquier cosa que tenga que ver con contadores, vi los estados de movimientos bancarios y lo que entra sale, (así como) los productos en los que sale. Si se tomó la decisión de mandar (la donación del peso) al (Sistema) DIF (para el Desarrollo Integral de la Familia) es correcto, (pero) el problema a tratar aquí (son) las arbitrariedades que la asociación sufrió por medio de empleados identificados como parte de Protección Civil. Es cuánto. Gracias.-----

Acto seguido, el **OCTAVO REGIDOR, LIC. ANDRÉS ANDRADE MÁRQUEZ**, solicita el uso de la voz y manifiesta: Creo que está politizado, (pues) el presidente está diciendo qué es lo que se va a hacer (y) debemos esperar la gestión jurídica (para) ver la situación. Sí se han dado donaciones, sé que el Municipio (de Matamoros, Tamaulipas), por medio del alcalde, ha conseguido para (bomberos), pero el patronato ha sido un problema desde que llegamos, (en lo relativo a la rendición) de cuentas, (por lo que esto) no es relevante porque ni se ha desviado el recurso ni se ha dado nada.-----

En otro orden de ideas, el **SEGUNDO SÍNDICO, DR. ALEJANDRO VILLAFANEZ ZAMUDIO**, hace uso de la voz y manifiesta: (En relación con) los maestros y jóvenes que están aquí, si ustedes revisaran los anales del rescate histórico, nunca se había constituido una Comisión Anticorrupción en la historia de este municipio; (con esta creación) lo primero que se está haciendo es (señalar) el acto que tanto daño le ha (causado) al país por décadas y (me dirijo) a los maestros, (porque) es urgente, no nada más en las universidades (de) Matamoros, sino de (todo) el país, que el tema



# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

## ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 124

de la corrupción forme parte de los planes y programas de estudio y no nada más de las universidades, desde que los niños están en párvulos, deben saber qué es ese agente que ha destruido el bienestar, la justicia, la equidad, la bondad y el amor en la sociedad mexicana, porque por un lado las universidades están obligadas a actualizar cada dos años sus planes y programas de estudio, (por lo que) una universidad que no tenga la corrupción en sus programas de estudio, (sin importar) qué área sea, (será) una universidad que no está acorde a los tiempos que este país requiere (y) es crucial, (porque) hablar de la corrupción es decirla, señalarla, exhibirla, gritarla y que el niño y la jovencita (sepan) qué es, cómo se provocó, qué daño nos ha (causado) y (a) dónde nos llevó, para no volver e ir acabando con ese fenómeno que sigue, todavía hoy, dañando gravemente a este país. Esa es mi muy honesta aportación, porque de ahí derivan mil situaciones, como (la) que están escuchando aquí. Recuerden que todos ustedes son el presente y el futuro de este municipio y de este país y enhorabuena por su asistencia. Buenas tardes. Gracias.-----

Acto seguido, el **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, toda vez que no se solicitaron más intervenciones, procede a clausurar la sesión.-----

### 7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

El **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, habiendo desahogado el Orden del día, siendo las **(15:43) quince horas con cuarenta y tres minutos del día (8) ocho del mes de diciembre del año (2023) dos mil veintitrés**, declara formalmente clausurada la **SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**.-----

Lo que se hace constar en la presente acta, para los efectos legales correspondientes, firmando las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

**DAN FÉ**.-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

**PRIMER SÍNDICO**

**MTRA. LAURA ÉNEDELIA CÁRDENAS FARÍAS**

**SEGUNDO SÍNDICO**

**DR. ALEJANDRO VILLAFANEZ ZAMUDIO**

# AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 125

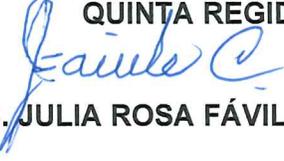
PRIMERA REGIDORA

  
PROFRA. Y LIC. ALBA BELÉN  
AGUILAR REYNA

TERCERA REGIDORA

  
ING. ANDREA PUENTE GARCÍA

QUINTA REGIDORA

  
C. JULIA ROSA FÁVILA CASTILLO

SEXTO REGIDOR

  
LIC. ÁNGEL BENITO GÓMEZ  
VÁZQUEZ

SÉPTIMA REGIDORA

  
C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA

OCTAVO REGIDOR

  
LIC. ANDRÉS ANDRADE MÁRQUEZ

NOVENA REGIDORA

  
C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA

DÉCIMO REGIDOR

  
C. ALEJANDRO CEREZO RUIZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

  
LIC. JORGE PRISCILIANO RENTERÍA  
CAMPOS

DÉCIMA TERCERA REGIDORA

  
LIC. JUANA GONZÁLEZ MORALES

DÉCIMA CUARTA REGIDORA

  
C. CRISTINA CABRERA FLORES

DÉCIMA SEXTA REGIDORA

  
LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ  
LEDEZMA

DÉCIMA OCTAVA REGIDORA

  
ING. MAYRA MELISSA SÁMANO  
SALDÍVAR

DÉCIMA NOVENA REGIDORA

  
ING. LETICIA ALEJANDRA SIERRA  
FRAGOSO



**AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 126

VIGÉSIMO REGIDOR

  
ING. ISMAEL GARCÍA RAMOS

VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR

  
ING. HÉCTOR JAIME SILVA SANTOS

ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA

